



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de setiembre de 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de setiembre de 2020, el Informe N° 0181-2020-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 14 de setiembre de 2020 y el Informe N° 525-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 14 de setiembre de 2020, sobre la modificación del Acuerdo de Concejo N° 093-2019-A-MPH, mediante el cual se dispuso la entrega provisional al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS, del área propuesta por la Consultora Sánchez Horneros Gómez Antonio, para el Hospital de Contingencia “Tito Villar Cabeza”, referente a un terreno con un área total de 5,338.966 m<sup>2</sup> de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el sector Capulí Bajo del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 0181-2020-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 14 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a la actualización de las coordenadas de asignación de bien inmueble al Ministerio de Salud, para la construcción del Hospital de Contingencia “Tito Villar Cabeza”, el cual se encuentra enmarcado en la escala 1/500, con un área total de 5,338.66 m<sup>2</sup>;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56° numeral 1, establece que, “Son Bienes Municipales: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 58°, señala que: “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del acuerdo de Concejo correspondiente”;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Artículo 9 tercer párrafo, establece que: “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Artículo 97°, respecto la definición de afectación en uso, señala: Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 100°, respecto a la entrega provisional, señala que: “En los casos en que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente justificadas, la entidad competente podrá entregar su posesión a la entidad solicitante, mediante acta de entrega – recepción, en tanto se expida la respectiva Resolución, sin que ello signifique la aprobación previa de la solicitud. Los gastos que demande la conservación del predio, así como las obras que se ejecuten en el periodo de entrega provisional no son reembolsables”;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 107°, respecto a la definición de la cesión en uso, establece que: Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, de la revisión del presente expediente objeto de consulta, se observó que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca es propietaria de un terreno ubicado en el sector Capulí Bajo, el mismo que se encuentra totalmente saneado a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y comprende 5 lotes de terreno (Títulos: 2020-1322551, 2020-236568, 2020-236571, 2020-1063474, 2020-1322553), haciendo una un área total de 16.351.40 m<sup>2</sup>;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2019-A-MPH-BCA, de fecha 19 de setiembre de 2019, se dispuso la entrega provisional de un área de 5,000 m<sup>2</sup> al Ministerio de Salud, para la construcción del Hospital de Contingencia "Tito Villar Cabeza";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 093-2019-A-MPH-BCA, de fecha 10 de diciembre de 2019, se dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 061-2019-A-MPH-BCA, de fecha 19 de setiembre de 2019 y se DISPUSO la entrega provisional al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS, del área propuesta por la Consultora Sánchez Horneros Gómez Antonio, para el Hospital de Contingencia "Tito Villar Cabeza", referente a un terreno con un área total de 5,338.966 m<sup>2</sup> de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el sector Capulí Bajo del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, mediante un acta de entrega-recepción, en tanto se realice el saneamiento físico-legal, que se encuentra ubicado entre las coordenadas en escala 1/750;

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
VÉRTICE	LADO	DIST (m)	ÁNGULO	ESTE	NORTE
A1	A1-B1	3.407	90°00'00"	774826.825	9262310.411
B1	B1-C1	37.266	234°56'7"	774826.216	9262313.629
C1	C1-D1	68.880	90°0'0"	774792.262	9262328.987
D1	D1-E1	37.824	193°48'59"	774820.650	9262391.746
E1	E1-F1	49.383	90°0'0"	774827.558	9262428.934
F1	F1-G1	29.995	90°11'17"	774876.110	9262419.915
G1	G1-H1	74.890	165°59'44"	774870.729	9262390.407
H1	H1-I1	9.129	125°3'53"	774839.864	9262322.173
I1	I1-A1	15.00	90°0'0"	774841.563	9262313.203

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020, se realizó la inscripción definitiva del predio UC 97246, que corresponde al último lote del total del área existente;

Que, después de haber revisado los datos topográficos del expediente del Hospital de Contingencia de Bambamarca, y al haber comparado con la base gráfica del saneamiento Físico Legal se determina que existe una mínima sobre posición de un área del espacio designado para el hospital, por lo que resulta necesario actualizar las coordenadas del levantamiento topográfico inicial y actualizar la información en concordancia con la disponibilidad de terreno de propiedad municipal; por lo que se ha realizado la actualización de coordenadas de acuerdo al siguiente detalle:

COORDENADAS UTM DEL PREDIO					
Vértice	Este	Norte	Ángulo Int.	Tramo	Distancia (ml)
A1	774,824.2495	9,262,310.2501	90°00'00"	A1 - B1	4.7509
B1	774,823.3651	9,262,314.9180	234°55'57"	B1-C1	34.1922
C1	774,792.2119	9,262,329.0099	90°00'00"	C1-D1	68.8803
D1	774,820.6002	9,262,391.7682	193°48'59"	D1-E1	37.8242
E1	774,827.5080	9,262,428.9562	90°00'00"	E1-F1	49.3830
F1	774,876.0605	9,262,419.9375	90°11'17"	F1-G1	29.9947
G1	774,870.6794	9,262,390.4294	165°59'44"	G1-H1	74.8903
H1	774,839.8142	9,262,322.1952	183°07'49"	H1-I1	10.4157
I1	774,836.0461	9,262,312.4851	121°56'14"	I1-A1	12.0064
			1,260°00'00"	322.3377	

ÁREA:  
5,320.00 m<sup>2</sup>  
Perímetro:  
322.3377 ml



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, por lo expuesto, corresponde al Concejo Provincial, en mérito al Informe N° 0181-2020-MPH BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 14 de setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, modificar el Acuerdo de Concejo N° 093-2019-A-MPH-BCA, de fecha 10 de diciembre de 2019, respecto a la actualización de coordenadas de ubicación del terreno entregado de manera provisional al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS para la construcción del Hospital de Contingencia "Tito Villar Cabezas";

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 093-2019-A-MPH-BCA, de fecha 10 de diciembre de 2019, respecto de la actualización de coordenadas de ubicación del terreno entregado de manera provisional al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS para la construcción del Hospital de Contingencia "Tito Villar Cabezas" de la ciudad de Bambamarca, el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

COORDENADAS UTM DEL PREDIO					
Vértice	Este	Norte	Ángulo Int.	Tramo	Distancia (ml)
A1	774,824.2495	9,262,310.2501	90°00'00"	A1 - B1	4.7509
B1	774,823.3651	9,262,314.9180	234°55'57"	B1-C1	34.1922
C1	774,792.2119	9,262,329.0099	90°00'00"	C1-D1	68.8803
D1	774,820.6002	9,262,391.7682	193°48'59"	D1-E1	37.8242
E1	774,827.5080	9,262,428.9562	90°00'00"	E1-F1	49.3830
F1	774,876.0605	9,262,419.9375	90°11'17"	F1-G1	29.9947
G1	774,870.6794	9,262,390.4294	165°59'44"	G1-H1	74.8903
H1	774,839.8142	9,262,322.1952	183°07'49"	H1-I1	10.4157
I1	774,836.0461	9,262,312.4851	121°56'14"	I1-A1	12.0064
			1,260°00'00"		322.3377

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con las formalidades a la parte interesada y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL